



Señores Apoderados
Colegio Santa María de Ovalle

De mi Consideración:

Junto con saludarles, la Fundación Educacional **URZECAM y Otros**, comunica que el Ministerio de Educación publicó los resultados del Proceso de determinación de la calidad de Alumnos/as Prioritarios/as para el año **Escolar 2020**.

Los Certificados de alumnos/as prioritarios/as para el año **escolar 2020** se pueden ver y descargar en www.ayudamineduc.cl y pinchar las pestañas correspondientes a: "Certificados en línea", menú principal margen superior izquierdo de la página de ayuda Mineduc; "Otros Certificados", "Alumnos Prioritarios", **NUEVO!!!** "Alumnos Prioritarios 2020"; en el cual debe de acuerdo a instrucciones del portal:

"Ingresar el RUN alumno(a), Fecha nacimiento, correo electrónico (opcional) y luego haga click en "Buscar". Si ingresa un correo electrónico le enviaremos automáticamente el archivo pdf de cada uno de los certificados que imprima por pantalla.

En la pantalla en el margen derecho inferior encontrara la pestaña para "Apelar" para todos aquellos apoderados cuyo pupilo el Mineduc no asigno este beneficio y a criterio del apoderado posea los antecedentes que su hijo es sujeto de dicha condición.

Se sugiere a la brevedad a los apoderados de estudiantes prioritarios 2019 validar su condición para el año Escolar 2020; dado que con fecha 18 de Junio del 2019 el link de apelación se encuentra habilitado. Se han realizado las gestiones en Mineduc, sin embargo se desconoce la fecha de cierre para dicho proceso de apelación de asignación del beneficio año escolar 2020; sólo podemos indicar como referencia que el año anterior dicho proceso cerró con fecha 18 de Julio de 2018.

Al respecto, se cita textual comunicado remitido por el Ministerio de Educación al Establecimiento Educacional RBD: **11106-6**:

"Informamos que se encuentra disponible la información sobre los alumnos que contarán con la calidad de alumno prioritario para el año escolar 2020, así como los certificados descargables.

Este beneficio es válido solo si el alumno se encuentra matriculado en primer o segundo nivel de transición de la Educación Parvularia, Educación Básica o Enseñanza Media en establecimientos que se encuentren adscritos mediante convenio a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), de acuerdo con la Ley N° 20.248."

Sin otro particular, con el espíritu de mantenerlo debidamente informado, lo saluda cordialmente a usted.

MARCELA CAMPOSANO IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL
FUNDACION EDUCACIONAL URZECAM Y OTROS

